

DECRETO N°: E-836/2024 /

COLINA, 19 de abril de 2024

VISTO: Acuerdo N° 615 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 101 (periodo 2021-2024) de fecha 19 de abril de 2024. Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica solicitando autorización del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con don Luis Orellana Hinojosa, por la suma de \$ 6.500.000.-, por demanda laboral presentada en el Juzgado de Letras de Colina (causa Rol O-36-2024); y, en virtud de las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

DECRETO:

Apruébese el acuerdo N° 615 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 101 (periodo 2021-2024) de fecha 19 de abril de 2024, **SE ACUERDA:** Transigir extrajudicialmente con don Luis Orellana Hinojosa, por la suma de \$ 6.500.000.-, por demanda laboral presentada en el Juzgado de Letras de Colina (causa Rol O-36-2024).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA

Alcaldesa.

FDO.) MARIA ECHEVERRIA GARCIA

Secretaria Municipal (S).



MARIA ECHEVERRIA GARCIA

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IVA/MEG/PHF/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Presupuesto
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 615-2024

VISTOS: Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica solicitando autorización del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con don Luis Orellana Hinojosa, por la suma de \$ 6.500.000.-, por demanda laboral presentada en el Juzgado de Letras de Colina (causa Rol O-36-2024); y, en virtud de las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Transigir extrajudicialmente con don Luis Orellana Hinojosa, por la suma de \$ 6.500.000.-, por demanda laboral presentada en el Juzgado de Letras de Colina (causa Rol O-36-2024).



MEMORANDUM N°: 03505/2024

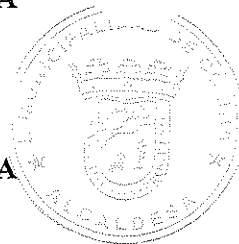
ANT.: 1) Demanda presentada por don Luis Orellana Hinojosa en causa rol O-36-2024 ante el Juzgado de Letras de Colina.
2) Demanda presentada por don Cristián Flores Bazaes en causa rol O-67-2024 ante del Juzgado de Letras de Colina.

MAT.: Informa lo que indica.

COLINA, 15 de Abril de 2024.-

**DE : DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**A : ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**



Por medio de la presente y en conformidad a la situación de hecho individualizada en el Ant. del presente instrumento, me dirijo a Ud. a fin de informar lo siguiente:

I. Antecedentes preliminares

1. Demanda Laboral presentada por don Luis Orellana Hinojosa (causa rol O-36-2024/Juzgado de Letras de Colina).

Con fecha 22 de enero de 2024, el Sr. Orellana Hinojosa deduce demanda laboral contra la Ilustre Municipalidad de Colina solicitando que, el Juzgado de Letras de Colina declare la existencia de una relación laboral, establezca que el despido fue injustificado, además de realizar el cobro de todas aquellas prestaciones laborales que traería aparejada la existencia de un contrato de trabajo en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.





Que, en razón de lo expuesto precedentemente, el Sr. Orellana solicita a la Magistratura Laboral que se le paguen las siguientes “prestaciones laborales”:

1. Sustitutiva de aviso previo: \$ 648.173
2. Años de servicios: \$ 5.833.557
3. Recargo del 50%: \$ 2.916.778
4. Vacaciones: Cifra indeterminada.
5. Pago de remuneraciones que se devenguen hasta el despido y hasta el término del contrato en razón de 648.178: Cifra indeterminada.
6. Pago en diferencia del contrato: \$ 32.100.000
7. Pago bonos trimestrales: \$ 34.134.228
8. Pago bono fin de año: \$ 9.000.000
9. Horas extras: suma indeterminada.
10. Pago de cotizaciones previsionales: suma indeterminada.

En ese sentido, la suma total de lo que estaría requiriendo el Sr. Orellana a título de diversas prestaciones laborales, ascendería aproximadamente al monto total de: **\$ 84.632.736** (ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis pesos).

2. Demanda Laboral presentada por don Cristián Flores Bazaes (causa rol O-36-2024/ Juzgado de Letras de Colina)

Con fecha 14 de enero de 2024, el Sr. Orellana Flores Bazaes deduce demanda laboral contra la Ilustre Municipalidad de Colina solicitando que, el Juzgado de Letras de Colina declare la existencia de una relación laboral, establezca que el despido fue injustificado, además de realizar el cobro de todas aquellas prestaciones laborales que traería aparejada la existencia de un contrato de trabajo en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, el Sr. Flores solicita a la Magistratura Laboral que se le paguen las siguientes “prestaciones laborales”:

1. Sustitutiva aviso previo: \$ 1.256.400
2. Años de servicio: \$ 7.538.400
3. Recargo del 50% de la indemnización por año de servicio: \$3.769.200
4. Feriado legal: \$4.481.160
5. Feriado proporcional: \$711.963
6. Más cotizaciones previsionales

En ese sentido, la suma total de lo que estaría requiriendo el Sr. Flores a título de diversas prestaciones laborales, ascendería aproximadamente al monto total de: \$ 17.757.123 (diecisiete millones setecientos cincuenta y siete mil ciento veintitrés pesos).

II. Antecedentes de hecho, derecho y conclusiones

En atención de lo expuesto en el acápite anterior, es dable hacer presente a la Srta. Alcaldesa que, cumpliendo con el objetivo legal encomendado, esta Dirección de Asesoría Jurídica concurrió en tiempo y forma a la celebración de las audiencias preparatorias ventiladas en ambos procesos judiciales, instancia en la cual, la magistrado que se encontraba conociendo de la causa, instó a las partes a conciliar en dicha etapa procesal, sin embargo, por las discrepancias existentes en las teorías del caso de cada una de las partes, esta no se produjo.

Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad a la celebración de dichas instancias procesales, con miras a arribar a un acuerdo que permitiese poner término anticipado a los procesos jurisdiccionales en cuestión, los abogados patrocinantes de los ex prestadores de servicios a honorarios realizaron las siguientes propuestas de orden pecuniario:

1. En cuanto al Sr. Orellana Hinojosa: Transigir judicialmente por la suma ascendente a \$ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos)
2. En cuanto al Sr. Flores Bazaes: Transigir extrajudicialmente por la suma ascendente a \$ 7.538.400 (siete millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos).

Así las cosas, analizadas las propuestas efectuadas a esta Municipalidad, fue posible concluir que, resulta del todo pertinente acceder a las mismas, en circunstancias de que, resultan “beneficiosas” para los intereses municipales, considerando primero que, los Tribunales superiores de Justicia de Chile han mantenido un criterio uniforme respecto a la procedencia de la existencia de una relación laboral entre las personas contratadas por los Órganos de la Administración del Estado y las Municipalidades bajo la modalidad de honorarios, y segundo, que, los montos propuestos por los demandantes se ajustan a lo que en la práctica se paga por concepto de acuerdo en procesos judiciales promovidos por prestadores de servicios a honorarios desvinculados de la administración del estado y las municipalidades, vale decir, años de servicio más mes de aviso previo. Cuestión que beneficia a los entes públicos de ser condenados en sentencias con sumas de dinero mucho más cuantiosas que ven en directo perjuicio patrimonial.



En conclusión de lo expuesto, se sugiere a la Srta. Alcaldesa transigir extrajudicialmente en los siguientes términos:

1. Con el Sr. Luis Orellana Hinojosa, Cédula de identidad N° [REDACTED] por la suma de **\$6.500.000 (años de servicio más aviso previo)**, con el objeto de poner término al litigio pendiente llevado ante el Juzgado de Letras de Colina en causa rol O-36-2024.
2. Con el Sr. Cristián Flores Bazaes, cédula de identidad N° 16.642.236-1, por la suma de \$ 7.538.400 (años de servicio), con el objeto de poner término al litigio pendiente llevado ante el Juzgado de Letras de Colina en causa rol O-67-2024.

Así las cosas, en caso de estimar procedente la Srta. Alcaldesa lo indicado en el párrafo precedente, instruya a la Secretaría Municipal para que incluya el presente punto en la próxima tabla de la Sesión más próxima del H.Concejo Municipal a fin de dar cumplimiento en el artículo 65 de la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades.

Esperando tener una buena recepción de lo informado y requerido.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.

David Alexis Vega Becerra

David Alexis Vega Becerra (2) 906 11:07 (BOT)

ASESOR JURÍDICO
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

Users, David Alexis Vega Becerra
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,
David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2024.04.16 11:44:56
+04'00'

DVB/mcg.
DISTRIBUCIÓN:
-Srta. Alcaldesa.-
-Archivo Jurídico.-